

# Sesion ordinaria celebrada el dia 11 de Septiembre de 1899.

Senores

Sánchez San Martín, Presidente.  
Lissarrague Etchard.  
Corral Solpe.  
Sánchez Concheiro.  
Bugallo Caramelo.  
Germade Alonso.  
Peña Otero.  
Conceiro Serrano.  
Maristany Feira.

omo dia señalado.

Se hace constar que no han asistido a esta sesion ni presentaron excusa los Señores Daamonde Ponte, Barros Sabaneira, Vareo Tameiro, Ares Sorenzo, Núñez López y Curvel Paradela, y que tampoco asistió por hallarse enfermo y ausencia el Señor Crespo Gómez.

El Señor Presidente abrió la sesion y de su orden se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta de una instancia de don Manuel Landarínas Barros, vecino de esta ciudad, solicitando licencia para hacer varias reparaciones en la fachada lateral de la casa número treinta y cuatro de la calle de la Ruedaviesa;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó que la instancia de referencia pase a la Comisión de Obras para informe.

Tambien se dio cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación de la cuenta rendida por el Depositario de fondos municipales don Vicente Pita Bermúdez, comprendiendo de las cantidades recaudadas por el mismo durante el proximo pasado año económico por el concejo de Arbitrios sobre Cementerio, certificaciones expedidas a instancia de parte y licencias para construcción y reparacion de edificios, la cual asciende a la cantidad de

En la ciudad de Betanzos  
á once de Septiembre de mil ochocien-  
tos noventa y nueve.

A la hora designada se constitu-  
yo su Ayuntamiento en la sala de sesio-  
nes de la casa Consistorial, bajo la pre-  
sencia del Señor Alcalde don Félix  
Sánchez San Martín, con asistencia  
de los Concejales que al margen se expre-  
san para celebrar sesion ordinaria, co-

riento Gerente y acuado

mil quinientas noventa y ocho pesetas.

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó que se formalice el ingreso de la expresada Suma, expedidiéndose por el Depositario el oportunus cargámen.

Tambien se dio cuenta de diez y nueve cartas de pago expedidas en varias fechas por el Cajero de fondos de primera enseñanza de esta provincia, comprehensivas de las cantidades que este Ayuntamiento ingresó durante el proximo pasado año económico para satisfacer las abonaciones de personal, material y alquileres de primera enseñanza de este municipio, las cuales ascienden a seis mil novecientas tres pesetas setenta y cinco centimos;

Y la Corporacion enterada, por unanimidad acordó que se formalice el ingreso de dicha cantidad, formalándose por el Depositario de fondos don Vicente Tiza Bermudez los oportunus cargámenes, y en equivalencia se expida a favor del mismo el oportunus libramiento por la expresada Suma de seis mil novecientas tres pesetas setenta y cinco centimos, con cargo al capítulo cuarto, artículos primero, segundo y cuarto en la siguiente forma: cinco mil doscientas setenta y cinco pesetas con imputación al primero de dichos artículos; mil trescientas diez y ocho pesetas setenta y cinco centimos, al segundo, y trescientas diez pesetas al tercero.

No menos se dio cuenta de una instancia de don Antonio Golpe Gómez en suplica de que se le otorgue permiso para reparar la casa de su propiedad situada en la calle de la Oficina de este pueblo;

Y la Corporacion enterada, por unanimidad acordó, que dicha instancia pase a la Comision de obras para informe.

Dado nuevamente cuenta del informe de la Comision de Obras que dice así = "Ms. Y. S. - Los que suscriben individuos de la Comision de obras del seno de la Ilustre Corporacion municipal, emitiendo el informe prevenido en el acuerdo que antecede, han pasado a la calle denominada del Valdoncey y examinando con detenimiento el oróquis adjunto a la sollicitud presentada por don José Bartolomé Vidal donde se describe la obra que pretende ejecutar en la casa de su propiedad señalada

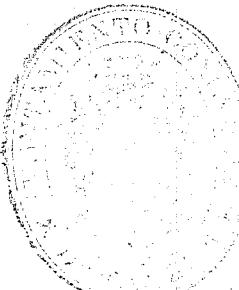
con el numero veintidós de dicha calle, y en su vista opinan; Que no debe ponerse el menor obstáculo en que lleva á debajo efecto la obra que pretende, con las condiciones impuestas por el Señor Ingeniero encargado de la carretera general de Madrid á la Coruña, con la que limita la indicada casa, en el informe por el mismo suscrito en ocho del actual mes y además con las siguientes = Primera: En el terreno existente entre el paramento de la fachada de la casa y el paralelo o arista de la carretera, construirá de su cuenta un caño o tapia en la forma preventiva en la condición octava del informe del indicado Señor Ingeniero, colocando en la entrada del mismo una reja de hierro para evitar se introduzcan animales en él, y además cubrirá el susodicho terreno en toda su extensión con una acera de granito, tomando la linea o rasante para ella de la existente frente á la casa numero diez y seis de la misma calle, de la propiedad de don Manuel Sanchez Cordero, con el declive o inclinación correspondiente, á fin de que cuando se construya la de frente á las casas situadas entre la de que se trata y la del Señor Sanchez Cordero, así como la de las que siguen á aquella, quede la acera perfectamente nivelada e igual en toda su longitud y latitud = Segunda: Recogerá las aguas del tejado por medio de tubos verticales de cint o placa de hierro, que vertieran en caños que abrirá por debajo de la acera y acometerán á la tapia de que queda hecho merito = Tercera: Pagará el arbitrio municipal establecido sobre reparación de edificios y reintegrará la licencia en el papel correspondiente = Cuarta: En todo lo que no esté previsto en este informe, se observará lo dispuesto en el Título tercero de los Ordenanzas municipales = Tal es nuestra opinión: el Ilustre Ayuntamiento, sin embargo en su superior ilustración podrá, como siempre, acordar lo que considere más ajustado á derecho. Belanzas veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve = Cesar Sanchez = Eugenio Corral = Claudio Ares = Ricardo Curiel =

Abierta discusion sobre el precedente informe pidió la palabra y dijo el Señor Urraague Etcharo: Que á su juicio podía aprobarse, siempre que se impusiere al peticionario la condición de que, no pudiere construir ninguna escalera que diera acceso á la finca como probablemente haría en vista de que también don Valentín Puente Perez la había construido perjudicando al ornato público;

Sin mas discusion el Ayun-

N.º 0.401.936

nueve setenta y cinco



tamiento por unanimidad **ACORDÓ**, aprobar el dictámen de la comisión de Obras, autorizando á don José Bartolomé Vidal para hacer las reparaciones que pretende en la casa número veintidós de la calle del Valduncel con la adición propuesta por el Señor Serrarrague Etchard, y en consecuencia que se notifique á aquél para que no construya la escalera en la forma en que lo hizo don Valentín Puente, al que también se notificará para que haga desaparecer la escalera construida y que no figuraba en el plano que presentó para construir la casa número veinticuatro de dicha calle.

Se dio cuenta de dos rendidas por don Francisco Vázquez, que ascienden á sesenta pesetas, la primera y cuarenta y una pesetas setenta y cinco centimos la segunda, á cuyas cantidades se considera acreedor por la formación del proyecto, pliegos de condiciones facultativas, medición, plano y estudio de la obra contratada para el arreglo de la calle de Alfonso XIII, así como por los planos y estudios para la construcción de un púrculo para la banda municipal de música;

Y la Corporación enterada por unanimidad **ACORDÓ** aprobarlas y en consecuencia que se satisfagan al don Francisco Vázquez Vidal las ciento una pesetas setenta y cinco centimos que las mismas refieren, á cuyo fin se expedan á su favor por el Señor Alcalde los conducentes libramientos, con cargo las sesenta pesetas al capítulo diez artículo sexto y las cuarenta y una pesetas setenta y cinco centimos al capítulo sexto, artículo séptimo del Presupuesto municipal del próximo pasado año económico á que corresponde el pago.

Por el Señor Concejal Serrano se manifestó á la Corporación, que con motivo de las obras que se van ejecutar en la calle de Alfonso XIII, era de absoluta necesidad hacer saber á los vecinos de dicha calle notificándoles en forma la obligación en que estaban de recoger las aguas de sus respectivas casas y conducirlas á la alcantarilla de la calle, y que para el caso improvable de que alguno se opusiese, se haga de oficio y á su costa;

Y el Ayuntamiento enterado de lo propuesto por el Señor Concejal Serrano por unanimidad **ACORDÓ** acatar su moción y que se lleve á cabo este acuerdo.

Por el Señor Corral Golpe se manifestó a la Corporación, que segun le había expuesto el Director de la banda municipal de musica, existian algunos pantalones inútiles a los cuales no se podia apenas dar valor alguno por estar en estado de ultima vida, por lo que propone a la Corporacion se cedieren dichas prendas gratuitamente a los alumnos de dicha banda que ya las habian usado;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó autorizar al Señor Corral Golpe, presidente de la comision de Musica para ceder gratuitamente a los individuos de la banda municipal que se hayan hecho acreedores a ello por su buen comportamiento, las prendas de su uniforme que se hallen completamente inútiles.

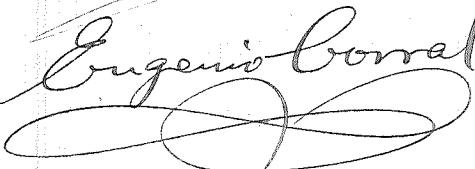
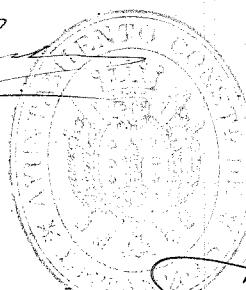
Por ultimo se dio cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobacion y formalización de la cantidad de treinta pesetas que importa la cuenta rendida por el ex- Jefe de la Guardia municipal y a que ascendió el papel de muletas invertido durante el ejercicio proximo pasado, sea el liquido despues de deducir treinta pesetas por el papel citado que se pago a la Hacienda;

A la Corporacion enterada, por unanimidad acordó aprobar dicha cuenta y que se formalice el ingreso fijandose por el Depositario la oportuna carta de pago y en su equivalencia expedientese por el mismo Depositario don Vicente Pita Bermudez el correspondiente cargamento con imputacion al capitulo tercero, articulo trece del presupuesto municipal del proximo pasado año economico

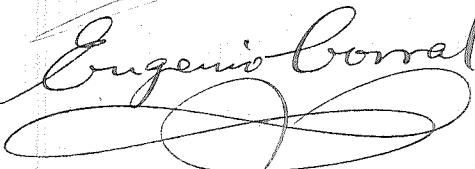
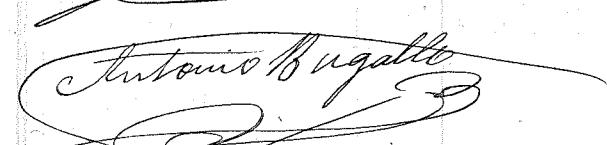
Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, ni quien quisiere usar de la palabra, el Señor Presidente declaro-

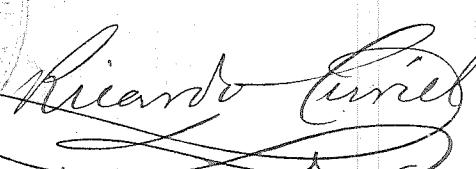
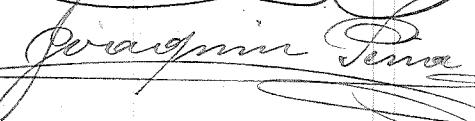
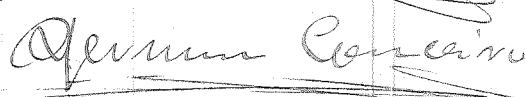
Miércoles veinti y seis

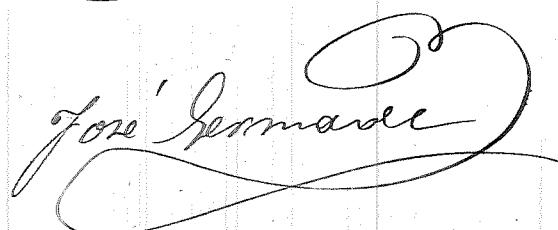
to la sesión, extendiéndose la Presencia aqua que firman S. S. S.  
y yo Secretario certifico =

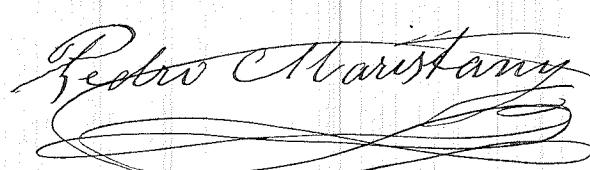
  


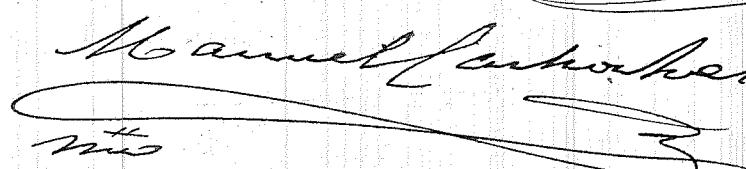
J. P. Lissarrague







Sesión ordinaria celebrada en  
18 de Septiembre de 1899.

Senores  
Sánchez Fan Martín, Presidente.  
Lissarrague Etchard.  
Curiel Parada.  
Conceiro Ferrero.  
Ares Lorenzo.  
Peña Otero.  
Sánchez Concheiro.  
Núñez López.  
Germade Alonso.  
Maristany Leira.

En la ciudad de Betanzos á diez  
y ocho de Septiembre de mil ochocien-  
tos noventa y nueve.

A la hora designada se constituyó  
se Ayuntamiento en la sala de Sesio-  
nes de la casa consistorial, bajo la pre-  
sidencia del Señor Alcalde don César  
Sánchez Fan Martín, con asistencia  
de los Concejales que al margen se ex-  
presaan para celebrar su sesión Ordin-

maria.

Se hace constar que no han asistido a esta sesion ni presentaron escusa los Señores Viamonde Ponte, Corral Golpe, Barri Saban-deira, Bugallo Caramelo, Laredo Tameiro y Crespo Torne, excepto este ultimo por hallarse enfermo.

El Señor Presidente abrio la sesion y de su orden se dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Por el Señor Ares Lorenzo se manifestó á la corporacion, que se hacia necesario, a su juicio, aumentar los asientos que existen en la Plaza de la Constitucion.

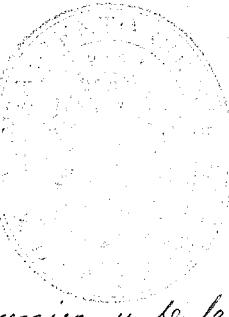
El Señor Couceiro Serrano expuso su deseo de que los asientos que deben colocarse en la Plaza de la Constitucion, fueren en parte algunos de los que existen en el corralon grande de la Plaza de Trines y sustituyendo los que se quitassen de este punto por otros iguales a los que estan colocados en el canton de San Roque.

Sin mas division el Ayuntamiento por unanimidad acordó autorizar á la comision de obras para trasladar los asientos que concepue necesario del canton de la Plaza de Trines á la Plaza de la Constitucion y adquirir otros iguales á los que existen en el canton de San Roque para colocar en el canton de la Plaza de Trines por gestiion directa, toda vez el gasto no excede de quinientas Pesetas.

Por el Señor Ares Lorenzo se manifestó á la corporacion, que toda la alcantarilla de la calle de la Ribera, ó al menos su mayor parte, estaba completamente descubierta, discurriendo por tanto al aire libre las materias fecales de las casas, constituyendo un foco de infecction y ademas presentaba un aspecto inmundo, por lo que proponea se obligase a los vecinos a cubrir dicha alcantarilla ó uneta en la parte que á cada uno le corresponde;

Y la corporacion enterada por unanimidad acordó que se notifique á los vecinos de la calle de la Ribera para que cubran con baldas de granito la alcantarilla en todo el frente de sus fachadas, aserbientes de que si no lo hacen dentro de un mes se hará de oficio y a su costa.

Se dio cuenta y la corporacion por unanimidad acordó pasar á informe de la comision de obras una mitsancia producida por dona Vicenta Bastos Gouralez, en suplica de que se le



otorgue permiso y se le señale linea para reconstruir la puerta y fachada de la casa numero siete de la calle de Jarras.

Tambien se dio cuenta y la corporacion por unanimidad acordó pasar a informe de la propia comision de Obras. otra instancia de don Antonio Babio Paradela, vecino de esta ciudad, solicitando permiso para colocar un balcon de hierro en la casa numero ciento treinta y siete de la calle de la Ribera.

Así bien se dio cuenta de una suscrita por don Claudio Ramos Rodriguez, importante doscientas cuarenta pesetas cincuenta centimos, a cuya cantidad se considera acreedor por la reparacion de los faroles del alumbrado publico que se inutilizaron en la noche del diez y nueve de Julio ultimo, con motivo de los sucesos que tuvieron lugar;

Y la Corporacion enterada, visto el conforme bueso a continuacion de la misma por el concejal individuo de la comision de alumbrado don Fermín Couceiro Ferraro, por unanimidad acordó aprobar la citada cuenta y que las doscientas cuarenta pesetas cincuenta centimos a que asciende se satisfagan al don Claudio Ramos Rodriguez, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el conveniente libramiento con cargo al capitulo tercero, articulo segundo del presupuesto municipal del corriente año economico.

Tambien se dio cuenta de dos cartas de pago expedidas en once y doce del actual mes, por el Depositario de fondos provinciales de La Coruna, las cuales acreditan que este Ayuntamiento ingresó en dicha caja la cantidad de cinco mil doscientas noventa y cinco pesetas setenta y dos centimos, importe del cuarto trimestre de la cuota que por gastos provinciales le correspondió satisfacer en el proximo periodo año economico;

Y la Corporacion enterada, por unanimidad acordó aprobar dicho pago y que se proceda a formalizarlo, expidiendole al efecto por el Señor Presidente a favor del Depositario de fondos de este Municipio don Vicente

Seña Fernández, que fue el que lo verificó, el oportuno libramiento por las  
expresadas cinco mil doscientas noventa y cinco pesetas setenta y dos contínuas,  
con cargo al capítulo noveno, artículo Trece del presupuesto municipal de gastos  
del propenso, pasado año económico al que corresponde el gasto.

No menos se dio cuenta y la Corporación por unanimidad  
acordó pasar a informe de la comisión de alumbrado la nota compren-  
siva del importe del alumbrado público por medio de la electricidad, sumi-  
nistrado por el contratista del mismo durante el propenso pasado mes  
de Agosto, cuyo Suministro según la citada nota refiere asciende a doceen-  
tas nueve pesetas ochenta y dos milésimas.

Por el Señor Concejero Serrano se propuso y la Corporación  
por unanimidad acordó que la comisión de Obras conciente, si es  
posible, con los herederos del Señor Arribe el medio de hacer desaparecer  
la edificación que existe encima del arco de la calle de Cardinas, a fin  
de derribar este y ensanchar en aquél punto la entrada de la calle.

Al propuesta del Señor Concejero Serrano, la Corporación  
por unanimidad acordó que el Triguero proveya al estudio y for-  
macion del proyecto de ensanche de la puerta de la Villa, a fin de poder  
realizar esta importante mejora a la mayor brevedad posible.

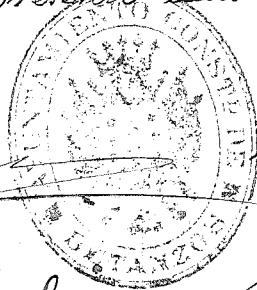
Y por último se dio cuenta del expediente instruido  
en virtud de lo acordado por la Comisión provincial mixta de  
reclutamiento en veintidós de Agosto último, al moro Fervio Abe-  
ra Dídal, número cuarenta y cuatro del Pueblo del corriente año  
por este distrito;

Y el Ayuntamiento en vista de lo que de dicho expe-  
diente resulta, el cual fue leído íntegramente en elevada voz por el  
infraescrito Secretario, por unanimidad acordó declarar fugo pa-  
ra todos los efectos de la vigente ley de Reemplazos, al mencionado  
moro Fervio Abeja Dídal, condenandole en consecuencia al pago  
de los gastos que su captura y conducción ocasionó, la cual se interese  
de todas las Subordinadas y agentes de las mismas por medio de edicto  
que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y que esta reso-  
lucion se ponga en conocimiento de la referida Comisión mixta en cum-  
plimiento y a los efectos prevenidos en la susodicha ley.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quies-

ciento setenta y ocho

quiere usar de la palabra, el Señor Presidente dio por terminadas la sesión, levantandose la presente acta que firman S. S. D. y yo  
Secretario certifico



Juan Pardiñas

J. M. Gurrarague,

Eugenio Corral

Ricardo Carril

Pere Rández

Franquim Ferro

Aleixi

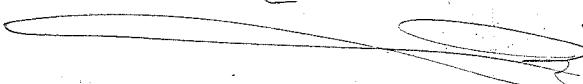
José Hermade

Agustín Conca

Pedro Maristany

Yo el infraescrito Secretario del Ayuntamiento certifico,  
que en el dia de la fecha no pudo celebrarse la sesión ordinaria por  
no haber concordado el salón de sesiones a la hora señalada mas que  
el Señor Fiscalde accidental don Juan Pedro Gurrarague Etchar, y  
los concejales Señores Gurriel Parraela, Sanchez Concheiro, Hermade  
Monzo, Peña Otero, Bouceiro Serrano, Zugallo Garamelo y

Maristany Seira. Y para que conste lo firmo y certifico. Betanzos  
veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve =

Manuel Fajardo Pérez  


Sesion supletoria celebrada el  
dia 27 de Septiembre de 1899.

Señores

Sivarrague Etchard. Presidente.

Ciriel Paradela.

Corral Golpe.

Sanchez Concheiro.

Germade Alonso.

Péna Otero.

Maristany Seira.

En la ciudad de Betanzos a veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

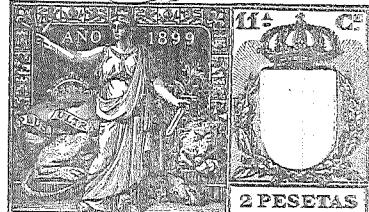
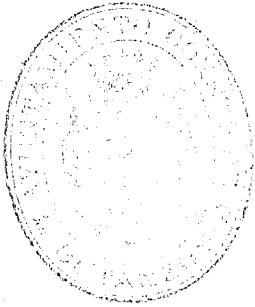
A la hora designada se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa consistorial, en virtud de las circunstancias practicadas al efecto, bajo la presidencia del Señor primer Teniente de Alcalde don

Juan Pedro Sivarrague Etchard, con asistencia de los Señores concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificación.

Se hace constar que no han asistido a esta sesión ni presentaron excusa a pesar de haber sido citados los Señores Viamonde Pinto, Baños Sambocira, Bugallos Caramelo, Ares Lorenzo, Couceiro Llano, Nunes López y Ares Paniero, no asistiendo tampoco por hallarse indisponibles los Señores Alcalde Presidente y Crespo Gómez.

El Señor Presidente abrió la sesión y de su orden se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

El Señor Corral Golpe solicitó y la corporación acordó acuerder a que se corrigieren en esta acta, que si hubiere asistido dicho Señor a la sesión última, haría constar su voto en contra del acuerdo tomado respecto a la moción presentada por el Señor Couceiro Llano solicitando se hiciera o pro-



curarse un concierto con los herederos del Señor Tribe con objeto de hacer desaparecer la edificación que existe encima del arco de la calle de Pardinas, a fin de demolerla y ensanchar en aquel punto la calle, acuerdo contra el cual protestava manifestando que, utilizaria los recursos que á su derecho conviniesen, siempre que se pusiere en ejecución, por cuenta expuesta otros asuntos mas urgentes como eran las reparaciones de las calles de Monjas y Angeles, que aun no se habían ejecutado.

Se dio cuenta de una comunicación del Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la provincia de diez y nueve del corriente mes manifestando, que debiendo cesar en el cargo de Vocales de la Junta de primera enseñanza los que forman parte de la misma en concepto de individuos del Ayuntamiento, procedía enviar las propuestas que correspondan para que dicha Junta funcione con todos los Vocales que señala el Real Decreto ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó se eleve por el Señor Alcalde la propuesta de Concejales, figurando en primer lugar don Fermín Bouceiro Serrano, don José Fernández Alonso en segundo y don José Ramón Sanchez Foncheiro en tercero; Que como parrocos figura en primer término don Bandeo Morellos Trujillo, y en concepto de padres de familia á don Victor Valderrama Arias, don Constantino Ires González y don Antonio Núñez Pinto.

Tambien se dio cuenta y la Corporación por unanimidad acordó aprobar el siguiente informe = <sup>16</sup>Ms. V. 1. F. - Es que suscriben individuos de la Comisión de obras del seno de la Ilustre Corporación, evaluando el informe prevenido en el acuerdo de que hace referencia la presente certificación dicen: Que en su concepto puede autorizarse á don Antonio Pablo Paradela para construir el balcón que solicita en la casa numero ciento treinta y siete de la calle de la Ribera, siempre que el ancho ó vuelo no exceda de cincuenta centímetros que señala el artículo cuarenta y nueve de las ordenanzas municipales, entendiéndose por tanto modificado el plazo

que para hacer las reparaciones de la expresa carta presentó con su instancia de veintimiles de Febrero, y sin alterarse ninguna de las demás condiciones que la Ilustre Corporación le impuso por su acuerdo de veintimiles de Julio también último = Tal es nuestra opinión el Ayuntamiento no obstante en su superior ilustración y elevado criterio, podrá servirse aprobar este informe, ó lo que como siempre considerare mas ajustado a derecho = Casas Comisionales de Betanzos veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve = Cesáar Sanchez = Ricardo Caneiro Gregorio Corral =

Mo menos se dio cuenta de una instancia suscrita en veinticinco del corriente mes por don Tomás da Torre Neiva, que dice así = "M. J. T. = Don Tomás da Torre Neiva, arrendatario del impuesto de consumos de Betanzos, con cedula personal del ultimo ejercicio, talon numero doceientos setenta y cuatro, que presenta para que de tomada razón se le devuelva, a la Ilustre Corporación, con el mayor respeto y consideracion posible: Que como Arrendatario que también ha sido de consumos en el ultimo año económico tenía constituida una fianza en la Caja general de Depósitos en los efectos siguientes:

En metalico dos mil pesetas.

En Deuda amortizable cinco mil pesetas.

En exterior seis mil pesetas.

En interior perpetuo doce mil quinientas pesetas, cuyo importe da un total de veinticinco mil quinientas pesetas, así pues señala dos dichos títulos y metalico para garantir las responsabilidades del importe del arriendo de consumos y recargo municipal del actual ejercicio de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos y los sucesivos que le han sido adjudicados al expresidente; así como a la de la Segunda Tarifa por el tipo en que ha sido concertado en los tres referidos ejercicios equivalente al diez por ciento del precio del arriendo que se le adjudicó por la Ilustre Corporación municipal en consecuencia con los demás contratos administrativos que ha celebrado con anterioridad a lo dispuesto en el artículo diez del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, y por ultimo a responder a también del arriendo de Arbitrios sobre fueros públicos y maestros adjui-

(Firma)

dicado au bien al exposente en los tres referidos ejercicios; y en su virtud  
Suplica a la Ilustre Corporacion se sirva acordar se tengan por  
consignados y admitidos los títulos y valores de que queda hecho mé-  
rito, como garantía y a responder de los conceptos indicados, compro-  
metiéndose a devolverla en metálico o valores en la cantidad, si es  
que faltare a cumplir de aquella. Gracia que espera alcanzar de  
D. J. Beranzis veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa  
y nueve = Tomás da Torre."

Y la Corporacion enterada de la citada  
instancia por la lecura que de la misma hace yo el infrascrito Se-  
cretario, despues de una amplia y detenida discusion,

Resultando, que para garantizar el contrato de consumos y servicios  
locales ordinarios y extraordinarios así como los de mataderos del año  
económico proximo pasado, señalo don Tomás da Torre Vigo como fianza  
definitiva y a disposicion del Ayuntamiento cuatro resguardos expedidos,  
uno de ellos por la Tesoreria de la Frontera en veintinueve de Junio de  
mil ochocientos noventa y cinco y los otros tres por la Tesoreria central  
en cuatro del siguiente Julio, señalando el primero con el numero seis  
mil trescientos ochenta y seis de entrada y mil cuatrocientos cuarenta y  
nueve de registro, y los tres últimos con los numero de entrada ciento  
noventa y un mil trescientos diez y ocho, ciento noventa y un mil tres-  
cientos diez y nueve y ciento noventa y un mil trescientos veinte; y  
cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y uno, cincuenta y cuatro  
mil quinientos treinta y dos y cincuenta y cuatro mil quinientos tre-  
inta y tres de registro, tomo diez y nueve, numeros cuarenta y dos,  
cuarenta y tres y cuarenta y cuatro respectivamente, los cuales ade-  
dicaron que el Don Tomás da Torre Vigo ha entregado en la Oficina  
de Depósitos la cantidad de dos mil pesetas en metálico, seis mil  
pesetas nominales en un título deuda exterior al cuatro por ciento,  
doce mil quinientas pesetas también nominales en otro título deuda  
perpetua al cuatro por ciento interior, y cien mil pesetas asimismo nomi-  
nales en otro título de deuda amortizable al cuatro por ciento, cuyo for-  
mero de dichos títulos se expresa a continuacion, importando el total  
de las indicadas partidas la de veinticinco mil quinientas pesetas,

que serán devueltas con las formalidades correspondientes.

Numeración Cupones que Importe.

de los contienen

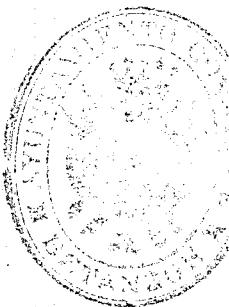
<u>Serie.</u>	<u>Títulos.</u>	<u>unidos.</u>	<u>Gesetas. cent.</u>
En metalico.	"	"	2000. "
1.	①	9.015.	18. 6.000. "
1.	①	13774.	30. 12.500 "
1	①	103485-1°	
		Enero 92.	26. 5.000 "
			<u>Total . . . . . 25.500 "</u>

Cuyos valores continúan depositados sin que les afecte ninguna responsabilidad por haber sido anulado el contrato ó subasta de consumos y arbitrios que tuvo lugar en catorce de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

Resuviendo, Que los citados valores representan al tipo de cotización del día veintidós del actual mes la cantidad de diez y nueve mil trescientas cincuenta y una pesetas efectivas.

Considerando, que con arreglo al párrafo segundo de la cláusula quinta del pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta del impuesto de consumos, el rematante antes de tomar posesión definitiva tiene que dar fianza que represente en metalico la cuarta parte del precio anual que resulte de la subasta, y siendo la que debe prestar para garantizar el contrato de consumos diez y seis mil ochocientas setenta y cinco pesetas, es claro que hasta las diez y nueve mil trescientas cincuenta y una que tiene depositadas, le sobran dos mil cuatrocientas setenta y seis pesetas.

Considerando, Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo doce del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, sobre contratación de servicios públicos de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales la fianza definitiva, no podrá bajar del diez por cien ni exceder del veinte por cien del mismo importe ó valor total de lo que es objeto del contrato y aun cuando no se señaló en el contrato celebrado entre la corporación y el arrendatario de consumos don Tomás da Torre Vieja la costumbre en este Municipio es exigir el diez



por siendo en los contratos que se celebraron, procediendo por tanto que  
no debe exigirse al Don Tomás da Torre Vieja para garantizar el  
concierto sobre los derechos de mataderos y arbitrios extraordinarios  
mas que tres mil cincuenta y nueve pesetas, como importe del diez por  
cien de treinta mil quinientas noventa y nueve pesetas noventa centi-  
mos en que consistió el concierto de dichos derechos y arbitrios; y

Considerando por ultimo, que si bien los títulos y valores depo-  
tados son mas que suficientes para garantizar el contrato de con-  
sumos y poder por consiguiente el arrendatario tomar posesión definiti-  
va del contrato no alcanzan para garantizar el concierto de la segunda  
tarifa de consumos y derechos de matadero, así como para el contrato  
de arbitrios sobre puestos públicos, trasportes y arrastres por el interior de la  
población y sobre las embarcaciones que carguen ó descarguen en cualquier  
punto de la ría del distrito puesto que le faltan para completar los dos  
primeros quinientas ochenta y tres pesetas noventa centimos y para ga-  
rantizar el ultimo trescientas cincuenta pesetas, y si bien debe tenerse  
en cuenta la circunstancia de que la mayor cantidad corresponde a la  
fianza del concierto de arbitrios extraordinarios que aun está pendiente  
de resolución y por consiguiente de autorizarse su uso por el Exmo. Se-  
ñor Ministro de la Gobernación;

Por unanimidad acordó admitir los  
títulos y valores que quedan mencionados como fianza definitiva para ga-  
rantizar el contrato de consumos, el de arbitrios extraordinarios, el de los  
de mataderos y el de puestos públicos, trasportes y arrastres por el interior  
de la población y embarcaciones que carguen ó descarguen en cualquier punto  
de la ría de este distrito en la siguiente forma: diez y seis mil ochocien-  
tas setenta y cinco pesetas por la cuarta parte del precio anual en que lo  
fue adjudicado a don Tomás da Torre Vieja el arriendo de los de-  
rechos que para el Tesoro y Municipio tienen durante el actual y  
los dos próximos años económicos, las especies sujetas al impuesto de  
consumos, sal, licores, y aguardientes y alcoholos destinados al consumo

personal; dos mil setecientas cincuenta y seis pesetas sesenta céntimos importe a que asciende el diez por cien de las veintiún mil quinientas setenta y seis pesetas en que se concertó por los derechos correspondientes a la segunda tarifa de arbitrios extraordinarios; trescientas dos pesetas con treinta céntimos en que así bien se concertó por el arbitrio ó derechos de matadero, y trescientas cincuenta pesetas en que le fue adjudicado el arriendo de los arbitrios sobre puestos públicos, transportes y arrastres y embarcaciones; Que tan pronto se obtenga la autorización para el cobro de los derechos de la segunda tarifa, complete la firma en la cantidad que falta, la cual asciende a novecientas treinta y tres pesetas treinta céntimos, y que inmediatamente se otorguen ante el Notario don Victor Valderrama Trias las correspondientes escrituras, designándose para representar al Ayuntamiento en las mismas al Señor Hijo de Presidente don Cesar Sanchez San Martín y a cualquiera de los Señores Síndicos don Manuel Zamora de Ponte y don Victor Barrón Sabaneira, y si estos en el dia del otorgamiento se hallaren ausentes, al Concejal que actualmente les sustituya don Pedro Mariano Leira.

Se dio cuenta del proyecto de presupuesto para la ejecución de las obras del ex-convento de Santo Domingo al que acompaña el pliego de condiciones facultativas y económicas y el plano de las que se han de ejecutar para instalar en dicho edificio la fuerza de la Guardia Civil.

La Corporación enterada a propuesta del Señor Peña Otero, por unanimidad acordó que el presupuesto con todos los documentos que le acompañan quede sobre la mesa hasta la próxima sesión para que todos los Señores Concejales puedan estudiarlo con detenimiento.

Tambien se dio cuenta y la Corporación por unanimidad acordó quedar enterada de que don Juan Diego Castro Galira di encargado en la Depósito de fondos municipales la cantidad de seiscientas sesenta y siete pesetas para garantizar definitivamente el contrato de las obras de reparación de la calle de Abendoa Núñez, que le fueron adjudicadas, según así resulta de la diligencia efectuada por el infrascrito Secretario que obra en el expediente del concejo.

Tiento servia y doy

Así bien se dio cuenta de una instancia suscrita por el infrascrito Secretario en duplo de que se le concedan treinta días de licencia para asuntos propios y para atender al restablecimiento de su salud;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó acceder a lo que en dicha instancia se propone y que durante su ausencia, se encargue del despacho de la Secretaría el oficial primero de la Secretaría don Ricardo Ferreiro López.

Dada cuenta de una moción suscrita por el Señor Curiel Paradela referente a que se adopten varias determinaciones que eviten el contagio y desarrollo de enfermedades en los niños que asisten a las escuelas públicas; si propuesta de dicho Señor quedó retirada hasta tanto no la suscriban los demás individuos de la Comisión de instrucción pública.

Se dio cuenta de una moción suscrita por los Señores Curiel Paradela y Peña Otero solicitando un crédito de quinientas pesetas con objeto de crear una escuela para adultos nocturna y en la que se dará la enseñanza de lectura, escritura, elementos de gramática, aritmética, geometría y principios de dibujo lineal y de Adorno.

Propuesta brevemente por el Señor Peña Otero, que manifestó la conveniencia que reportaría a la población la creación de dicha escuela;

La Corporación por unanimidad acordó autorizar un crédito de quinientas pesetas, para la creación de la escuela de adultos, cuya cantidad se ha de satisfacer por cuenta del capítulo once de Imprevisto del presupuesto municipal en ejercicio.

Así bien se dio cuenta y la Corporación por unanimidad acordó que una comisión especial compuesta de los Señores Serranoque, Conceiro y Germade, para que giren una visita de inspección a las casas de la Juanuela, con objeto de sanear la misma, pues según se expresa en la moción suscrita por los Señores Curiel, Germade, Conceiro, Peña y Sanchez, que motiva este acuerdo, existen pozos negros, letrinas y estercoleras que perjudican la salud pública.

Por último también se dio cuenta de una instancia

suscrita en diez y nueve del corriente mes por Julio Torres Cosada, numero veintidos del actual Reemplazo por este distrito en la que expone, que por no haber concurrido al juicio de clasificación y declaración de Soldados, se le declaró Prófugo y que como no tuvo el propósito de estudiar los deberes que la ley impone a todos los Españoles de su edad, siendo únicamente la causa de no concurrir el estar enfermo en Buenos Aires y enfermo de tal gravedad que ni aun lo fue posible presentarse en el Consulado de España en dicha Capital, y menos emprender viaje para la Península, donde suscitados se le abuelva de la nota de prófugo, y que una vez reconocido y tallado, se le clasifique con arreglo a lo prescripto en la ley de Reemplazos vigente; y

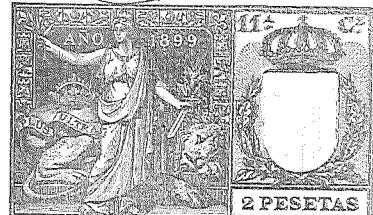
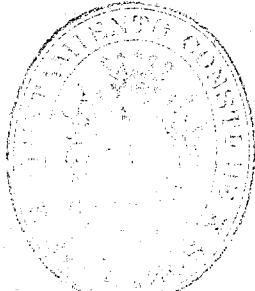
Resultando del expediente instruido a este mero, que, por no haberse presentado ni hecho representar en el acto del juicio de clasificación y declaración de Soldados que tuvo lugar ante esa Corporación el dia cinco de Marzo último, se acordó, puestos los trámites legales, declararle prófugo en sesión de veintiseis de Abril;

La Corporación, visto lo alegado por el mero Julio Torres Cosada, número veintidos del año y reemplazo del actual año por este distrito, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo ciento seis de la vigente ley de Reemplazos y el Real decreto de veinte de Enero último y la Real Orden de veintiuno del corriente mes, concediendo una prórroga de cuatro meses a los prófugos para que legalicen la situación que les corresponde, por unanimidad acordó remitir al Julio Torres Cosada a disposición de la Comisión provincial mixta de reclutamiento acompañado del Comisionado que al efecto se elige don Ricardo Corrales López, con el expediente Original que se le instruyó y por viudo del que fue declarado Prófugo, con las correspondientes diligencias, a fin de que, en vista del cuarto expediente, y oyendo al mero, jueve el indicado Cuerpo Provincial Reclutar lo que convenga mas procedente en virtud a la pretension de aquél para que se le dé la nota de Prófugo.

Uno comprendiendo mas asuntos la

N. 0.381.479

número setenta y tres.



convocatoria de este dia mi Quien quisiera usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la Sesión, extendiéndose la presente Acta que firman S. P. S. y yo Secretario *[Signature]*

*J. P. Yparraguirre*

*Eugenio Corral*

*Ricardo Ciruelo*

*Antonio R. Arribalzaga*

*Joaquín Tena*

*José Germán de la Torre*

*Pedro Martínez*

*Manuel Gutiérrez*

*M. G.*

*Sesión ordinaria celebrada  
en 2 de Octubre de 1899.*

*En la sala capitular de la casa consistorial de la  
ciudad de Petarus a dos de Octubre de mil ochocientos noven-*

Senores

Lissarrague Bichard, Presidente  
Corral Golpe.

Buric Parada.

Darís Sabandeira  
Sanchez Concheiro.

Pena Itero.

Dougallo Caramelo.

Germade Alonso.

Ares Lorenzo.

Conceiro Serrano.

Maristany Feira

ta y nueva.

Si la hora designada se constituyeron en dicho local bajo la presidencia del Señor Don Juan Pedro Lissarrague Bichard, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental por indisposición del propietario, los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo que al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día, y abierta que fue por dicho Señor Presidente accidental.

Se dio lectura al acta de la anterior,

la cual fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicación del Señor Gobernador civil de la provincia de fecha veinticinco de Septiembre último, número dos mil novecientos siete, transcribiendo otra del Ilustrísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de veinte del propio mes que contiene la parada por el Ministerio el mismo día al Director General de la Guardia Civil y que dice así: "Exmo. Señor: Con la comunicación de 2º E. fecha veinticinco de Agosto último se ha recibido en este Ministerio el expediente instruido en la Comandancia de la Guardia Civil de La Coruña para la instalación del puesto de Totanzos = Resultando que el Ayuntamiento de aquella población, en sesión celebrada el dia diez del citado mes de Agosto acordó ceder gratuitamente el ex-convento de Santo Domingo, propiedad del Municipio, para cuartel de la Guardia Civil en caso de que se autorizase la instalación del mismo y realizar por su cuenta las obras que se consideraran necesarias = Resultando que posteriormente el expresado Ayuntamiento acordó solicitar y solicitar de este Ministerio la subvención de mil noventa y uno Pesetas anuales como cuartelamiento para sostener el citado edificio, fundándose en los expensas gastos que ocasiona la reparación del mismo y el alquiler de locales destinados a otros servicios = Considerando que esta petición, después del primetivo acuerdo, no debe ser atendida, toda vez

ciento setenta y cuatro

que por iniciativa propia el Alcalde, en nombre de la Corporación, ha gestionado el establecimiento del referido puesto en la forma y bajo las condiciones anteriormente expresadas = Considerando que la instrucción del expediente se ha sujetado en un todo al acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Betanzos el dia siete de Agosto último; y convirtiendo que una vez realizadas las obras ofrecidas, el esperado edificio reunirá buenas condiciones para alojar la fuerza que se destine, cuya instalación deberá efectuarse sin gravamen alguno para el Estado; S. M., el Rey (q. D. q.) y en su nombre la Reina Rejente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General del dungs cargo de T. G. ha tenido a bien aceptar la casa cuartel ofrecida gratuitamente por el Ayuntamiento de Betanzos en acuerdo tomado el dia siete de Agosto último y autorizar a T. G. para instalar el puesto de que se trata una vez formalizarse el contrato de arriendo gratuito del edificio propuesto, el cual contrato deberá ser sometido a la aprobación de este Ministerio = De Real Orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación lo traslado a T. S. para su conocimiento y efectos convenientes ="

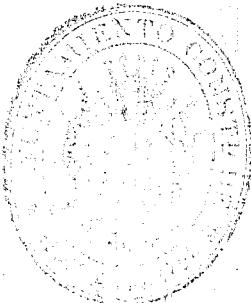
Y la Corporación enterada, después de una amplia y detenida discusión, por unanimidad **ACORDÓ**, que en representación de la misma se eleve por el Señor Alcalde nueva instancia al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, haciéndole presente que del acuerdo de Siete de Agosto en que se funda la presente Real Orden no consta que la cesión de los locales a que esta se refiere fuere gratuita, antes bien resalta de él que el Ayuntamiento se reservó el derecho de reclamar oportunamente, como en efecto reclamó, el importe de los alquileres, lo cual es de toda justicia si se tiene en cuenta que a tener del artículo cuarenta y siete del reglamento para el servicio de la Guardia Civil de dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, este pueblo, como cabecera de Partido Judicial, tiene perfectísimos derechos a un puesto de aquél beneficio instituido y que con arreglo al artículo cuarenta y ocho del citado reglamento el Estado es el que debe facilitar los fondos necesarios para construir o alquilar la casa cuartel; Que si ofreció dichos locales fue por tener entendido que el Señor Comisario Jefe de linea, en expediente al efecto instruido, hizo constar que en esta localidad

no había casa adecuada para cuartel, no teniendo para ello mas fundamento que el haber quedado desierto un concurso por el mismo abierto, de orden superior, para recibir ofrecimientos de casas para acuartelamiento de la fuerza, siendo así que si tal concurso quedó desierto, fue debido únicamente a lo reducido del Alquiler que se ofrecía, consistente en una peseta diaria, misma que venía satisfaciéndose por tal concepto desde la creación del citado instituto; pero, de ser mayor, seguramente sería distinto el resultado, por que disponían son casas en esta localidad para acuartelamiento del puesto de la Guardia Civil; y que en consideración a las razones que quedan consignadas, se digne dejar sin efecto la mencionada Real Orden y otorgar a esta ~~Municipalidad~~ la subvención solicitada, de mil noventa y cinco pesos.

Acto seguido también se dio cuenta de los proyectos de presupuesto y pliego de condiciones facultativas de las obras necesarias para el arreglo de las habitaciones que han de habilitarse en el ex-convento de Sancho Domingo para acuartelamiento del puesto de la Guardia Civil, formados por el maestro carpintero don Francisco Melliz Pérez, de esta ciudad;

Y la Corporación enterada acordó por mayoría que la Comisión de Obras de su seno informe sobre los mismos lo que conviniera mas conveniente y forme y presente á la vez el proyecto de pliego de condiciones económicas, sirviendo en contra el Señor Benítez, por que á su juicio no debieran ejecutarse dichas obras hasta tanto por el Ministerio de la Gobernación no se resuelva la instancia que questa acuerdo elevarse en su plazo de la subvención ó pago del alquiler anual de mil noventa y cinco pesos.

Tambien se dio cuenta y el Ayuntamiento por unanimidad acordó hacer suyo y aprobar en todas sus partes un informe de la Comisión permanente de Hacienda de su seno proponiendo se conteste á la comunicación del Señor Pérez de instrucción de este Partido, fecha nueve de Agosto ultimo, sometida á la deliberación de la Corporación en sesión de veinticinco del propio mes, que mediante el arrendamiento del impuesto de consumo del distrito don Tomás da Torre Vieja se halla subrogado en los derechos del ~~Municipio~~ en todo cuanto se refiere á la cobranza del indicado impuesto y á las casillas, á él es á quien debe ofrecerse la



sumaria que se instruye sobre incendio de las referidas casillas de consumos, daños y alteración del orden público, y el que puede renunciar ó no á la indemnización civil; y que al efecto se remita á dicho Señor Juez, certificación literal de este acuerdo.

Y igualmente se dio cuenta de una suscrita en primer lugar del actual por don José Gómez, de esta vecindad, importante quinientas pesetas á que es acreedor por el papel sellado y comum de diferentes clases, sellos de franquias para la correspondencia, timbres móviles y de impuestos de guerra, tinta, oblaas, tapices y demás material de escritorio que suministró para el despacho de la Secretaría del Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual año económico;

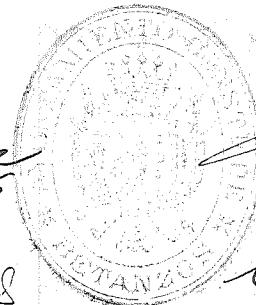
Y la Corporación enterada, acordó que pase á informe de la segunda de las Comisiones permanentes de su seno.

Y por último así bien se dio cuenta de una instancia de Francisco Rey Carro, de esta vecindad pretendiendo licencia para reedificar la casa de su propiedad, número cuatro de la calle de la Pueyraviesa de esta Ciudad, en la forma que expresa el croquis á dicha instancia adjunto;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó, que pase á informe de la tercera de las Comisiones permanentes de su seno.

Con lo cual, como no hubiere ningún otro asunto de que tratar ni quien pidiese la palabra, después de ordenar el Señor Presidente se hiciere constar que no asistieron a la misma ni presentaron escusa para dejar de hacerlo los concejales Señores Gaamonde Ponte, Muñoz López y Carreiro además de los Señores Micolde y Crespo Boné que

se hallan enfermos, se levanto la sesión estendiendose la pre-  
sente acta que firman I. S. G. de todo lo que yo el infrascrito  
Oficial primero de la Secretaría, haciendo accidentalmente fun-  
ciones de Secretario, por haber renunciado el propietario a hacer  
hoy uso de la licencia de un mes que le fué concedida por el  
Ayuntamiento, certifico =



Nicanor Díaz

J. J. Jimarrón

Diego Rivas

Antonio Bugallo

Ricardo Curel

Joaquín Pérez

Federico Barrio

Eugenio Corral

Pedro Maristany

José Fernández

José Conceiro

Número setenta y seis

# Sesión extraordinaria celebrada en 8. de Octubre de 1899.

Señores

Sánchez San Martín, Presidente.

Lissarrague Etchard.

Corral Golpe.

Curiel Paradelo.

Darío Labandeira.

Sánchez Concheiro.

Peña Otero.

Díaz Gallo Caramelo

Germade Alonso.

Ares Lorenzo.

Conceiro Serrano.

Maristany Feira.

En la ciudad de Betanzos a  
vecho de Octubre de mil ochocientos  
noventa y nueve.

En virtud de convocatoria especial  
librada ayer en la forma prevenida  
por el artículo ciento dos de la vi-  
jiente ley municipal, y a la hora de  
este día en ellos señalada, se consti-  
tuyeron en la sala capitular de la  
casa consistorial, bajo la presidencia  
del Señor Alcalde don Ceferino San-  
chez San Martín los demás Señores  
Concejales del Ilustre Ayuntamien-

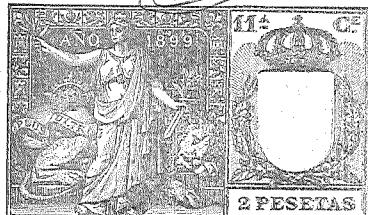
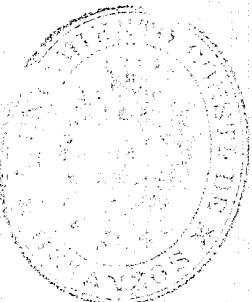
to de este pueblo que al margen se expresan, con el fin de celebrar se-  
sión extraordinaria; y abierta que fue esta por el indicado Señor  
Presidente

Se dio cuenta en primer término de una comunica-  
ción del Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia, de fecha  
seis del actual, número mil veintidós, trascibiendo la Real Orden  
expedida por el Ministerio de la Gobernación en treinta de Sep-  
tiembre último autorizando a esta Municipalidad para la ejecución  
de los arbitrios extraordinarios propuestos y aceptados por la Junta  
municipal sobre varias especies no tarifadas, a fin de cubrir el déficit de  
veinte mil seiscientas cincuenta y tres pesetas setenta centimos que a  
este distrito le resulta en su presupuesto ordinario del actual ejercicio  
económico;

Y la Corporación enterada, por unanimidad **ACORDÓ**,  
que desde pasado mañana, martes, diez, inclusive, se proceda en los  
fieles de la población a la cobranza de los indicados arbitrios extra-  
ordinarios, a cuyo fin se notifique en forma al arrendatario del im-

puesto de consumos don Tomás da Corre Viega, con quien la misma tiene concertado los productos de aquéllos; y que se haya además publico por medio de bando o edictos que en la forma ordinaria se fijaran precisamente mañana en la forma ordinaria y siéntos de cumbre de la localidad y al propio tiempo otros tantos ejemplares autorizados por el Señor Alcalde e infractorio Secretario accidental, de la tarifa de los repetidos artículos, que se entregaran también autorizados en igual forma al mentado arrendatario para que las tenga constantemente expuestas en los puestos.

Seguidamente así bien se dio cuenta de los dos informes ó dictámenes que literalmente dicen así = "M. Y. A. - El individuo de la Comisión de Obras que suscriben, en cumplimiento de lo acordado por la Ilustre Corporación municipal, se han enterado con todo detenimiento de los antecedentes relativos a la instalación de algunas paradas de la Guardia Civil en este pueblo, y en su villa, tienen la alta honra de informar = Primero: Que los cinco Guardias que había en este pueblo se han retirado por orden superior, sin mas causa que la de haber manifestado que no les gustaba para cuartel ninguna de las casas que se les ofrecían por el modico precio de una peseta diaria y haberse negado la Corporación municipal a subvencionar otras casas de mayor alquiler y hacer otras que se consideraban indispensables para acuartelarlos como pretendían = Segundo: Por consecuencia de esto ha estado el pueblo sin Guardia Civil durante ocho meses y los efectos de su falta no han podido menos de sentirse en diversas ocasiones, sobre todo en la que a las alteraciones del orden público se refiere, por que ha alentado a ese sin numero de gentes turbulentas que existen en todos los pueblos y acechan con persistencia felina la ocasión de dar rienda suelta a sus perveros instintos = Tercero: Sié las cosas, con el frívolo pretexto de no haberse dejado pasar sin el correspondiente pago de derechos de consumo un carro cargado de trigo surgió un motín imponente en la noche del diez y nueve de Julio del corriente año, provocado por gentes desdichadas unas y engañadas y alentadas otras por personas sin conciencia, que por tal de saciar sus rencores personales no han recelado en llevar la perturbación a todo un pueblo = Cuarto: Este motín fuó de manifiesto la abuela necesidad de tener aquí la Guardia Civil, pues todo el mundo lo reconoció



que con solo los cinco guardias que antes había se hubiera evitado aquél trastorno y no hay nadie que desconozca que de no volver la Guardia Civil se repetirían a cada momento motines análogos con cualquier pretexto y quedara en constante e inminente peligro la propiedad, la vida y hasta la honra de los ciudadanos = Primero: Por las causas indicadas, los que mas empeño habían mostrado en resistir la injustificada imposición que al Ayuntamiento de Laia para que subvencionara los gastos necesarios para la instalación de la Guardia Civil y su estancia aquí, fueron los primeros a pedir que se gestionara lo conveniente para que la Guardia Civil volviera, aunque hubiera que hacer para ello creerlos gastos, y la Junta Corporación municipal inspirándose en el unánime sentir de sus administraciones, acordó ofrecer gratuitamente las habitaciones de que podía disponer en el ex-convento de San Domingo y hacer en ellas a su vista las obras necesarias, sin perjuicio de gestionar lo conveniente para obtener del Gobierno la correspondiente indemnización =

Sexto: Cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento, se elevaron exposiciones al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación en el Servicio morado y este acordó aceptar el ofrecimiento que se hacia de habilitar gratuitamente para cuartel las habitaciones mencionadas sin obras venta alguna y demogó la subvención que se había solicitado = Estos son los términos en que se halla planteava la cuestión = Ahora bien; ¿Puede el Ayuntamiento volver sobre su acuerdo? ¿En todo caso es conveniente volver sobre él? ¿Qué resolución debe tomarse?

La Comisión entiende en primer término, que el Ayuntamiento no puede volver su acuerdo, por que con él se han concedido derechos que no pueden anularse de plano como tiene declarado la Real Orden de veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta. Pero aunque pudiera serlo, además de una notoria falta de formalidad, una verdadera imprudencia dejar al Pueblo sin Guardia Civil, cuando por todas partes se observan motivos de malestar y descontento, debidos principalmente a las grandes transformaciones que está sufriendo la Hacienda Pública que a todos oye sacrificios y al sin numero de gentes sin ocupación ni medios de subsistencia

que han sido repatriados con motivo de la perdida de nuestras Ontillas. La Comisión no desconoce que es un abuso incalificable, un quebrantamiento manifiesto de la ley, un acto de guerra brutal poner al Ayuntamiento en la alternativa de quedarse sin Guardia Civil o pagarle alzamiento con todas las condiciones que a ésta le place exigir; puesto que el Gobierno tiene el deber ineludible de tener la Guardia Civil en todas las cabeceras de partido judicial y sufragar los gastos necesario para ello; pero al Ayuntamiento no le queda mas remedio que resignarse y sufrir el atropello, sin perjuicio de reclamar por todos los medios legales contra él, por que de esta suerte entra un mal mayor. Pero es cierto que el Ayuntamiento no tiene medios dentro de su presupuesto para llevar á efecto la ejecución de las obras necesarias para habilitar el cuartel de la Guardia Civil, como dicen los que quieren que la Guardia Civil no venga. Nada mas lejos de la verdad. En el presupuesto hay diferentes capítulos de los cuales puede sacarse lo necesario para las obras, aunque como es natural privándose el Ayuntamiento de otras atenciones que no son de preferencia atención. En efecto, en el presupuesto municipal se han consignado las partidas siguientes.

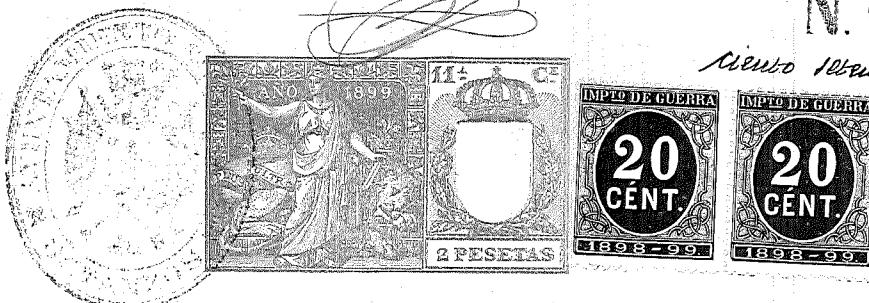
Para entretenimiento de edificios	3655. "
Para personal de obras por administración	330. "
Para material de obras también por administración.	1.000. "
Para otra clase de obras en los caminos vecinales y puentes, puentes y canerías, matavero, aceras y empedraduras de las calles etcetera	5850. "
Para gastos imprevistos	<u>1.729. 40</u>
<u>Total pesetas</u>	<u>12564. 40</u>

En atención á las anteriores consideraciones la Comisión entiende = Primero: Que se debe cumplir estrictamente el compromiso contraido por el Ayuntamiento = Segundo: Que con tal objeto se debe sacar a subasta la ejecución de las obras necesarias, con arreglo al pliego del arquitecto don Pedro P. Marín, al presupuesto y pliego de condiciones facultativas hechas por el maestro carpintero de esa vecindad don Francisco Serrano Torres, obrantes en este expediente y al pliego de condiciones económicas

Nuestro setenta y ocho

cuyo proyecto es adjunto autorizado por los infrasortos; debiendo Gatis-  
facerse el importe a que aquellas asciendan por cuenta del crédito conju-  
nado y autorizado en el Artículo primero del capítulo sexto del presu-  
puesto municipal de gastos en ejercicio, y si este no alcance, lo que falte  
con imputación a los artículos octavo y noveno del propio capítulo y al capí-  
tulo once de impresarios del mismo presupuesto = Tercero: Que el Ayuntamiento  
debe continuar gestionando por todos los medios que estén a su alcance que se le  
conceda por el Gobierno una cantidad anual, la mayor que sea posible como  
alquiler del edificio habilitado = El Ayuntamiento no obstante en su superior  
criterio podrá acordarlo así ó como consideren mas acertado. Basas Consisto-  
riales de Petavros cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve =  
César Sánchez = Tomás Lareo = Ricardo Curiel = "Muy Ilustre Ayun-  
tamiento = El que suscribe Concijal individuo de la Comisión de Obras, en  
terrazos de la comunicación del Señor Gobernador de la Provincia, en la que  
transcribe la Real Orden por la cual se niega el derecho a pedir renta alguna  
por la casa propiedad del Ayuntamiento concedida para establecer un puesto  
de la Guardia Civil, fundándose en que la Corporación en Sesión de febrero  
de Agosto último se comprometió á dar casa para dicho objeto sin retribu-  
ción alguna, informa lo siguiente = Reconoce que la Corporación en la Se-  
sión citada concedió para cuartel de la Guardia Civil, ó sea para el Puerto  
de esta ciudad, casa para que fudiese establecerse sin retribución alguna;  
pero en la misma Sesión también consta que se gestionaría del Excmo.  
Señor Ministerio de la Gobernación la indemnización que creyese justa en com-  
pensación a la cantidad de trescientas sesenta y cinco pesetas en que se hallaba  
arrendado el salón que hoy ocupa dicha fuerza al Señor Registrador de la propiedad,  
según consta en los libros de ingresos del Ayuntamiento = La justicia con que juzga  
la Corporación esta indemnización no causa ningun perjuicio al Estado, ni mer-  
ma en nada sus ingresos, pues cuanto ya tenía consignadas en presupuesto la  
cantidad indicada y pagáronse á varios vecinos de fincas urbanas en que  
estaba siempre establecido en este pueblo el cuartel de la Guardia Civil = El local  
concedido ocupa veinte metros de largo por cinco metros sesenta y cinco centí-  
metros de ancho, capaz para diez Guardias soldados = El Señor Coronel Jefe del  
este tercio parece deeva colocar en estas los Guardias casados, y para que tengan

efecto esto, interesa del Ayuntamiento le conceda un local mas amplio que el anterior, y el Ayuntamiento no ve en ello inconveniente, siempre que el Estado le indemnice de la merma que sufren sus ingresos, lo cual para a demostrar en esta forma = Para establecer el citado cuartel una habitacion para el Jefe que manda la guerra y habitaciones que midan cuarenta y un metros veinticinco centimetros cuadrados para cada uno de los Guardias casados, sala de armas, rotinas, cuadras y lo mas necesario al oficio, es preciso conceder = Primero: El salon destinado a Juizado que mide veinticinco metros Sesenta y tres centimetros de largo por nueve metros ochenta y tres centimetros de ancho, que fuera de las épocas en que se celebran estos actos produce al Ayuntamiento cuatrocientas cincuenta pesetas anuales. De veder este salon tan propio para el caso, el Ayuntamiento tiene que buscar otro que le sustituya por la creacion, al parecer, de los Tribunales de Partido, y lo menos que le costaría seran ocho reales diarios y al año setecientas treinta pesetas = Segundo: La habitacion que habia el Conserje don Blasius Pita, encargado del uso de todas las dependencias del edificio, que mide cinco metros de largo por diez metros cuarenta centimetros de ancho = Tercero: La casa en que está establecida la Escuela de música y que tambien habia su Director don Joaquín Martí, que mide de largo once metros noventa centimetros por ocho metros diez centimetros de ancho, y como de quitarla de este local es necesario buscarle otro para que subsista una escuela tan necesaria para la instrucción de los alumnos, oreada y sostenida por el Municipio, pasa de cuarenta años, costaría la casa que se le dé trescientas Sesenta y cinco pesetas; y Cuarto: El local que ocupa la Escuela de primera enseñanza a la que concurren ciento veinte alumnos, que mide de largo treinta metros y ocho metros diez centimetros de ancho; y como de quitarla de este local es necesario buscar otro apropiado al oficio, cuya renta se le calcula en setecientas treinta pesetas = Queda demostrado que, con la concesion gratuita de los locales expresados, viene a perder de ingresos el Ayuntamiento mil ochocientas veinticinco pesetas anuales = En su vista el que suscribe es de opinion, se elevo nueva instancia al Señor Ministro de la Gobernación en que se le manifiesten los progresos que recibe este Municipio, despues de ser uno de los unicos de España, que por mas que ha pasado por varias crisis, nunca dejo de



satisfacer las atenciones de primera enseñanza y que con los gravámenes que ha sufrido su cuota de consumos en estos últimos años, le será imposible atender a cubrir todas sus necesidades, por cuya razón se insiste en reclamar la subvención o renta de tres pesetas diarias en compensación de los perjuicios referidos = Por otra parte el Ayuntamiento si concede el edificio para cuartel sin renta alguna, bastante hace; y si son necesarias algunas obras que las execute por su cuenta el Estado, pues en el presupuesto municipal no se hace concesión con dicho objeto, ni la partida de imprevistos alcanza para realizarlas; y si la Corporación insiste en que se hagan es necesario se forme previamente un presupuesto especial extraordinario para después de aprobado por quien corresponda poder realizarlas con las formalidades exigidas en la ley municipal, dándose además la circunstancia de que el Ayuntamiento por el elevado precio de las obras y por la razón especial de no tener aun aprobada la tarifa de arbitrios municipales tendrá forzosamente que saldar con deficit su actual presupuesto = El cuadro puede informar: el Ayuntamiento en su elevado criterio podrá, como siempre, acordar lo que considere mas acertado. Detanzos cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve = Glasius Tres."

Al proponerse del Señor Presidente la Corporación ACOGIDO deliberar primero acerca del dictámen del Señor Tres Lorenzo el cual, previa la lectura de aquél, apoyó este brevemente insistiendo en que por las razones en el mismo consignadas el Ayuntamiento debe acordar eleve nuevamente al Ministerio de la Gobernación la reverente solicitud que propone, en súplica de que se sirva acordar el abono de tres pesetas diarias al Municipio por razón de alquiler de los locales necesarios para la instalación del puesto de la Guardia Civil en el ex-convento de Santo Domingo; y hasta tanto esto no se consiga que no se ejecuten obras algunas para el indicado fin en el referido edificio, no solo por los expensas gastos que ocasionarian, si que también por el importante quebranto que sufrirían los ingresos ordinarios de la Municipalidad. Que de todos modos, antes de aceptar lo que la mayoría de la Comisión de Obras, a que

tiene el honor de pertenecer, propone, sería preferible construir un edificio de planta baja para cuartel de la Guardia Civil en la finca rustica colindante con la calle de la Alhondiga, adquirida para edificar en ella una nueva carcel, ó en el tinglado de la nueva Plaza de San Francisco; pues aun cuando costase tanto ó algo mas que las obras que al objeto son necesarias en el ex-convento de Santo Domingo, se evitan el inconveniente traslado y los gastos que ha de ocasionar el traslado y habilitacion ó alquileres de otros locales para la instalacion de la escuela de instruccion primaria, de la de musica y salon para la constitucion del tribunal del Jurado estableciros hoy en aquell; y mejor aun que todo esto sería hacer gestiones con don Antonio Babio Paravela, dueño del ex-cuartel de Milicias provinciales situado en la calle de la Ribera de esta ciudad, para que por un alquiler modico proporcionase á la Guardia Civil la parte de dicho edificio que fuese necesaria para la instalacion del puesto, aun cuando el Ayuntamiento subvencionase en parte el alquiler; y que nunca mejor ocasión que ahora para tratar con el Señor Babio Paravela, toda vez está comenzando á reedificar parte del indicado edificio y podría verificarlo de modo que llenase cumplida y satisfactoriamente los deseos de los Jefes del referido instituto.

El Señor Cirvarrague Cochard dijo: Que la indicacion del Señor Gómez Sorense respecto a la conveniencia de construir un edificio adecuado para puesto de la Guardia en la finca rustica adquirida para la construccion de una nueva carcel, habrá que descartarla, por no ser dicho terreno de propiedad exclusiva del Ayuntamiento y si de todos los que constituyen el partido judicial de que esta ciudad es cabecera, los cuales seguramente no accederian á cederlo gratuitamente para el fin indicado, ni podrían tampoco legalmente hacerlo; que el tinglado de la nueva Plaza de San Francisco no consta, como la Corporacion sabe perfectamente, mas que de un cobertizo apoyado sobre unas paredes de mamposteria por tres de sus lados, de muy poca altura por cierto y de un embojado de madera por su frente, así que, la construccion de una casa en el mismo para el mencionado objeto, seria costosissima; y que don Antonio Babio Paravela, con quien

Ciento ochenta.

Tiene entendido se hicieron ya gestiones por algunos de sus componentes de Corporación, se niega a arrendar para casa-cuartel de la Guardia Civil, la parte de la de su propiedad que fue cuartel de milicias, a no ser con unas condiciones onerosísimas y por un precio muy elevado; en consideración a todo lo cual y a que ya en la sesión de Siete de Agosto último el Ayuntamiento acordó designar el ex-convento de Santo Domingo para la habilitación de dicha casa-cuartel de la Guardia Civil, estima que en él es en donde deben ejecutarse las obras necesarias al objeto, por que seguramente han de resultar mucho mas económicas que en ningún otro punto, toda vez no hay necesidad de construir paredes y pisos, que sería lo mas costoso, y si únicamente las que se determinan en el plano formado por el Arquitecto don Pedro R. Marín presupuestadas por el inteligente don Francisco Melliz Tres en la cantidad de tres mil seiscientas tres pesetas sesenta y cuatro centimos, según consta del expediente del concejo que se halla sobre la mesa, y propone la mayoría de la Comisión de Obras en uno de los dictámenes que acaban de leerse, que no duda aprobará la Corporación, por ser el mas conveniente para los intereses municipales. En cuanto al informe del Señor Tres Lorenzo, entiende que ante todo debe ponerse este Señor de acuerdo con siyo mismo, pues a la verdad, después de haber prestado la mayor atención a la lectura de aquél y a lo que en apoyo del mismo expuso su autor, al que habla no le es posible conocer el verdadero criterio del Señor Tres Lorenzo, y cree que lo mismo ha de suceder a sus demás componentes de corporación.

Comienza el Señor Tres Lorenzo por reconocer en su dictamen, como no puede menos, que la Corporación en la sesión de Siete de Agosto último concedió casa sin retribución alguna para que en esta ciudad pudiere establecerse el puesto de la Guardia Civil, por mas que en la propia sesión se reservase el Ayuntamiento gestionar del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación la indemnización que se creyese justa. Hace constar después el número de metros de largo y ancho que tiene el local concedido, refiriéndose sin duda al en que se halla en la actualidad provisionalmente acuartelada la fuerza de dicho instituto en el edificio Archivo; luego determina las habitaciones que á su juicio precisan tomarse del ex-convento

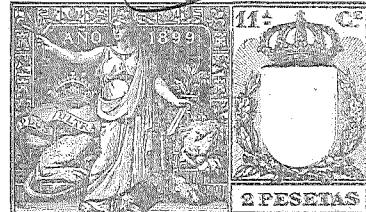
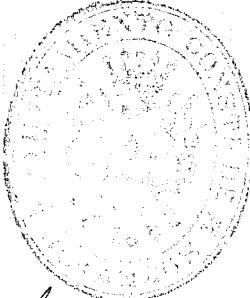
de Santo Domingo, si en él ha de instalarse el puesto, pretendiendo demostrar que con la concesión gratuita de estos locales viene a perder de ingresos el Grano municipal nada menos que mil ochocientos veinticinco pesetas; en vista de lo cual opina que se eleve nueva instancia al Señor Ministro de la Gobernación en que se le manifiesten los perjuicios que recibe este municipio, e insistiendo en reclamar la subvención o renta de tres pesetas diarias.

These conclusiones tan terminantes y el reconocimiento que al comienzo de su dictámen hace el Señor Tres Gómez en cuanto á la concesión gratuitamente hecha por el Ayuntamiento en la sesión de siete de Agosto de los locales necesarios para la instalación del puesto de la Guardia Civil en el ex-convento de Santo Domingo, cualquiera diría que aquél no tiene inconveniente, antes bien coadyuvará á que se cumpla dicho acuerdo en todas sus partes, con tal que la Corporación eleve nueva representación al Ministerio en demanda de la subvención ó alquiler de los indicados locales.

¿ Es esto lo que el Señor Tres Gómez desea? Entonces huelga toda discusion por que eso mismo es lo que en su dictámen propone la mayoría de la Comisión en las conclusiones primera y tercera ó última del dictámen por la misma suscrita y que acaba de leerse, y claro es que si está conforme con que se cumpla el acuerdo de siete de Agosto lo está también con la segunda conclusión del referido dictámen de la mayoría, en cuanto para ejecutar aquél en todas sus partes se hace de necesidad absoluta realizar las obras á que esa se refiere.

Pero res debe ser esto lo que el Señor Tres Gómez quiere, no, por que después de la conclusión terminante que hace en su mencionado dictámen, continúa arguyendo acerca de si el Estado y no el Ayuntamiento es el que debe ejecutar por su cuenta las obras precisas para la instalación del puesto y termina indicando a la Corporación lo que debe hacer para el caso que insista en que se realicen, por no haber partida especialmente consignada al objeto en el presupuesto municipal en ejercicios, y hoy al apoyar su dictámen se separa por completo del mismo y propone la construcción de un edificio de nueva planta para cuartel de la Guardia Civil, ó que se alquile una casa particular.

Ya ve, pues, el Ayuntamiento que van a tener los exponentes



al manifestar al principio que el Señor Tres Lorenzo debe ponerse ante todo de acuerdo con siyo mismo, pues á la verdad no hay medio de saber lo que desea ni lo que propone en orden al asunto que nos ocupa.

Recificó el Señor Tres Lorenzo diciendo, que tanto lo que en su dictámen comis en lo que manifestó al apoyarlo proponer, es tan claro como la luz del dia y que no tenía necesidad de ponerse de acuerdo conigo mismo por que lo tuvo y está siempre; lo que hay es que estudió el asunto bajo varios aspectos y por eso somete al Ayuntamiento diversas soluciones, cualesquiera de ellas mejores, a su juicio al menos, para los intereses del Municipio, que la que propone la mayoría de la Comisión.

El Señor Cisarroque Etchard insistió en lo que anteriormente expuso añadiendo que lo propuesto por el Señor Tres Lorenzo, lejos de ser beneficioso sería perjudicial para los intereses de la Municipalidad.

El Señor Presidente dijo: Que siendo varias las soluciones propuestas por el Señor Tres Lorenzo y coincidiendo algunas de ellas con las de la mayoría de la Comisión, sería conveniente y rogo á aquel modificar su informe retirando estas del mismo y corrigiendo las que se separasen del dictámen de la citada mayoría, a fin de que así los Señores Concejales pudieren conocer y tener conciencia de lo que votaban, puesto que de otra suerte resultaría que si se aceptava el del Señor Tres y luego se desechara el de la mayoría, parecería que se contradecirían los que así votasen, al menos en la parte en que ambos dictámenes están conformes; Que además en el del Señor Tres, después de la conclusión terminante que en el mismo contiene y separándose ya de esta aparecen varias consideraciones acerca de si el Estado y no el Municipio es el que debe ejecutar por su cuenta las obras necesarias en el edificio que se conceda para cuartelamiento de la Guardia Civil; y por último podía darse también el caso de que la mayoría de la Corporación no estuviere conforme con el dictámen del Señor Tres y si con alguna de las otras soluciones que al apoyarlo propuso.

El Señor Tres Lorenzo dijo: Que después de lo manifestado por el Señor Presidente quedaba perfectamente devanada la contradicción

en que podía suponerse a los que aceptasen uno de los dictámenes y desecharse el otro, por lo cual y toda vez tiene entendido que en el ánimo de la mayoría de los Señores Concejales concurrentes está el desechar su voto particular o informe, no cree necesario modificarlo; pero que si la votación no tuviera inconveniente, desearía resolviese por medios de votaciones nominales.

"Si aceptava el dictámen o voto particular por el mismo Señor Ares Lorenzo formulado."

Para el caso de que este fuese desechar.

"Si aceptava alguna de las demás soluciones que propuso al apoyar dichos dictámenes."

Y si la mayoría votare este punto en sentido afirmativo, que se le someterían las demás soluciones mencionadas por el orden que las indicó al apoyar su repetido dictámen.

Hacía la oportuna pregunta por el Señor Presidente, se acordó por unanimidad verificar la votación en la forma propuesta por el Señor Ares Lorenzo.

En consecuencia sometido a votación el primer punto propuesto por este Señor, esto es si se aceptava el dictámen o voto particular por el mismo formulado

Dijeron Si

Señores Corral Solpe.

Bugallo Caramelo.

Pérez Otero.

Ares Lorenzo.

Dijeron no

Señores Germade Monno

Maristany Seira.

Sánchez Concheiro

Barrié Sabandeira

Lissarrague Echard.

Guriel Paradela.

Conceiro Serrano

Señor Presidente.

Queda, pues, desecharado por ocho votos contra cuatro el dictámen o voto particular del Señor Ares Lorenzo.

Sometido luego a votación el punto de si se aceptava alguna de las demás soluciones que el Señor Ares Lorenzo propuso al apoyar dicho dictámen, dio el mismo resultado, votando en sentido afirmativo

y negativo los propios señores que dijeron si y no respectivamente en la anterior votación, por lo que quedaron también desecharadas las indicadas soluciones.

En esta situación y por manifestar se encontraban indisponibles, se retiraron del salón los señores Iñés Lorenzo, Corral Golpe y Bugallo Carrasco.

Enseguida manifestó el Señor Presidente que se abría discusión acerca del dictamen de la mayoría de la Comisión, que queda inserto.

El Señor Curiel Paradela pidió la palabra y concedida que le fue por el Señor Presidente, dijo: Que dadas las poderosas fundaciones en que dicho dictamen se apoya, no cree necesario exponer ninguna otra consideración en apoyo del mismo, en la seguridad de que el Ayuntamiento ha de dignarse aprobarlo en todas sus partes.

El Señor Couceiro Serrano expuso: Que respecto de los puntos o conclusiones primero y tercero del dictámen ó informe de la mayoría de la Comisión de Obras entendía que no había divergencias ni disparidad entre los individuos que constituyen la Corporación municipal, pero que no sucedía lo mismo respecto del segundo, pues, por su parte al menos, es de opinión que lo mas conveniente sería construir en el tinglado de la nueva Plaza de San Francisco una casa apropiada para acuartelar la fuerza del puesto de la Guardia Civil, y a no poder ser esto abrir un concurso invitando a los propietarios de fincas urbanas situadas en esta población por si querían ofrecerlas para el indicado objeto por un modesto alquiler, toda vez la situación económica del Ayuntamiento no permite hacer los grandes desembolsos que exigen las obras necesarias para el acuartelamiento de la fuerza en el ex-convento de Santo Domingo y el pago de alquileres de la casa o casas necesarias para la escuela pública de niños y para la sección musical en dicho ex-convento establecidas.

El Señor Curiel Paradela reprobó lo expresado por el Señor Couceiro Serrano e insistió en que lo mas conveniente para los intereses municipales era lo propuesto por la mayoría de la Comisión de Obras en el dictámen que se discute.

Puestos a votación si se aprobaba ó no éste, así como también el proyecto de pliego de condiciones económicas a que el mismo se refiere en su segundo

conclusion, para lo cual fué dicho proyecto leido brevemente en elevada voz, de orden del Señor Presidente, por el infrafirmo Secretario accidental, fueron aprobados por siete votos contra dos en esta forma:

Dijeron Si

Dijeron no.

Señores Germade Alonso.

Maristany Seira.

Sánchez Boncheiro

Baños Sabandeira

Sinarrague Richard.

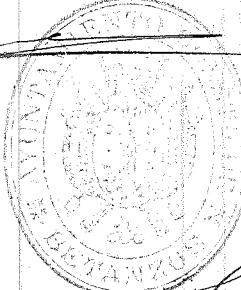
Burriel Paradela

Señor Presidente

Señores Peña Otero.

Couceiro Serrano.

Con lo cual, y despues de haber ordenado el Señor Presidente se hicieron constar que no asistieron á la misma ni presentaron excusa para dejar de hacerlo los Concejales Señores Taamonde Ponte, Crespo Tomé, Núñez Síper, y Sauro Panteiro, se levantó la sesión extendiéndole la presente acta que firmarán S.S.S. de que yo Secretario accidental certifico =



J.P. Sinarrague

Fornas Laxeo.

Cougenio Corral

Rugallo

Pedro Maristany

Hiriart Corriol

Frederick H. M. Williams

Joaquín Peña

José Germade

Pedro Baños

Germán Concha